

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/5/2020

## ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2.020

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera siendo las 20:00 del 28 de mayo de 2020 , bajo la Presidencia del D/D<sup>a</sup> DIONISIO LUGUERA SANTOVEÑA, se reunieron en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Sres. Concejales:

D JULIAN VELEZ GONZALEZ (PP)  
D<sup>a</sup> MARIA PAZ MARTINEZ GARCIA (PP)  
D<sup>a</sup> ANA ISABEL ROIZ GARCIA (PP)  
D<sup>a</sup> EVA BALBÍN GARCÍA (PP)  
D. ÓSCAR BUSTAMANTE MOREDA (PP)  
D. JUAN RAMON RUIZ NORIEGA (PSOE)  
D<sup>a</sup> ANDREA SANCHEZ ERICE (PSOE)  
D<sup>a</sup> PILAR GUTIERREZ CORTABITARTE (PSOE)  
D JOSE LUIS NORIEGA GUTIERREZ (GRUPO MIXTO -PRC)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> AFRICA ALVAREZ LOPEZ (GRUPO MIXTO –Cs)

No asisten, excusando su asistencia, ninguno.

Da fé del acto el secretario de la corporación, D<sup>a</sup>. YOVANA MENÉNDEZ GARCÍA.

Asiste igualmente, el Interventor Municipal, D. José M<sup>a</sup> Díaz Romeral Martiarena.

Comprobando por el Sr. Secretario que existe quórum suficiente para celebrar la sesión, por orden del Sr. Alcalde-Presidente se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día de fecha 25-05-2020

### PARTE RESOLUTIVA

#### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. ACTA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 4 DE MAYO DE 2.020.**

Vista el acta de la sesión anterior, pendiente de aprobación, más concretamente, el acta de la sesión plenaria extraordinaria y urgente de fecha 4 de mayo de 2.020. Se da cuenta de la misma.

Abierto el turno de intervenciones, no se producen.



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el acta de sesión plenaria extraordinaria y urgente de fecha 4 de mayo de 2.020 a votación, resultando aprobada por once votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, estando presentes los once concejales que componen el número total legal de miembros de la Corporación.

Por tanto, por unanimidad de votos a favor (11 votos a favor), se aprueba el acta de la sesión plenaria extraordinaria y urgente, de fecha 4 de mayo de 2.020.

## **2º.- EXPTE. AYT/166/2020.**

### **ASUNTO.- APROBACIÓN DE MEMORIA VALORADA, ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL BARRIO SEJO DE ARRIBA DESDE N-634.**

I.-Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa permanente de obras y servicios, medio rural y medio ambiente en su sesión ordinaria, celebrada el 25 de mayo de 2020, con los siguientes votos: 4 Votos a favor (2 votos PSOE, 1 PP, 1 Grupo Mixto-PRC) , 0 votos en contra y 0 abstenciones , estando presentes cuatro de los cinco miembros que componen el número total legal de la Comisión Informativa de referencia.

II.- Vista la solicitud presentada por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, Dirección General de Obras Públicas, en fecha 29 de enero de 2.020, nº de registro de entrada 226, según la cual se solicita para la ejecución de las Obras de Pavimentación del Barrio del Sejo de Arriba desde N-634, remitir el siguiente acuerdo:

- 1.- Acuerdo de aprobación de la memoria valorada por órgano competente.
- 2.- Compromiso de aceptación de las obras, una vez efectuada la recepción de las mismas, los gastos de conservación y mantenimiento correrán a cargo de este Ayuntamiento.
- 3.- Certificado de existencia de permisos y autorizaciones sectoriales necesarias para la correcta ejecución de estas obras.

III.- Visto el objeto de la obra consiste, en los términos del informe técnico citado en **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DE ACCESO A SEJO DE ARRIBA DESDE CARRETERA NACIONAL N-634**

Dicha actuación, al competir a dos Ayuntamientos como somos el Ayuntamiento de Valdáliga y San Vicente de la Barquera, es por lo que se solicita que dicha intervención sea llevada a cabo la citada Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo al existir problem para abordarlo la misma a nivel individual.

IV.- Objeto del Proyecto: Obras para la limpieza de cunetas, reparación de la plataforma, pavimentación con asfalto en caliente del camino de Acceso a Sejo de Arriba. Obra que se llevar a cabo por la Dirección General de Obras Públicas.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

V.- Visto que En fecha 29 de enero de 2.020, registro de entrada 226, la Dirección General Obras Públicas de la citada Consejería, remite a este Ayuntamiento escrito en que se remite la Relación Valorada denominada "**PAVIMENTACIÓN ACCESO BARRIO SEJO ARRIBA DESDE 634**", documento suscrito por PRAXIS INGENIEROS S.L., más concretamente, por D. F Gutiérrez Cayuso Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y por D. Sergio Abad García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

El documento denominado "**PAVIMENTACIÓN ACCESO BARRIO SEJO ARRIBA DESDE 634**", redactado por PRAXIS INGENIEROS S.L. a instancia de la Dirección General de Obras Públicas tiene un **Presupuesto de Ejecución Material de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS con VEINTE CÉNTIMOS (33.609,20 €)**, lo que implica **Presupuesto Base de Licitación**, Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA incluido, **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS con OCHENTA NUEVE CÉNTIMOS (48.393,89 €)**, con un plazo de ejecución de UN (1) MES, y la garantía UN (1) AÑO.

VI.- Visto el informe emitido por el Arquitecto técnico municipal, de fecha 5 de febrero de 2.020 favorable al Proyecto.

VIII.- Visto el informe emitido por el Arquitecto técnico municipal, de fecha 5 de febrero de 2.020 en relación a la necesidad de solicitud de informes sectoriales a: Demarcación de Carreteras Estado, Ayuntamiento de Valdálga y CROTU.

IX.- Vista la solicitud de informes sectoriales a estas tres entidades.

X.- Visto que en fecha 7 de febrero de 2.020, nº de registro de entrada 331, se remite informe favorable del Excmo. Ayuntamiento de Valdálga.

XI.- Visto el informe sectorial favorable emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado, fecha 6 de marzo de 2.020, nº de Registro de Entrada 634.

XII.- Visto el informe sectorial favorable, emitido por CROTU, en fecha 6 de marzo de 2.020, nº Registro de Entrada Municipal 635, que expone la innecesariedad de sometimiento al trámite precepto 116 de la LOTRUSCA, por tratarse de obras de mero mantenimiento y conservación.

XIII.- Visto el informe emitido favorable emitido por el Arquitecto técnico municipal, en fecha 6 de marzo de 2.020, en relación a la existencia de informes sectoriales.

XIV.- Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 12 de mayo de 2.020 en relación a la titularidad municipal de los terrenos y a la innecesariedad de llevar a cabo expropiaciones.

Vistos los antecedentes expuestos, así como los preceptos 22.2.º) y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes: primeramente, se expone brevemente el tema por el Concejal del área, D. José Luis Noriega (Grupo Mixto-PRC).

Seguidamente el Portavoz del Grupo PSOE, D. Juan Ramón Ruiz Noriega expone que se muestra a favor de la obra, que considera positiva, y se ejecuta por la Consejería al afectar a dos municipios.

Seguidamente, toma la palabra el Portavoz del Grupo PP, D. Julián Vélez, el cual pide el plano de planta para observar el mismo, no conoce totalmente el tema explica por el tema de la Comisión. Pero se posiciona a favor de esta obra, le parece positiva y bienvenida esta obra. Le sorprende que no haya ningún decreto en el expediente sobre este tema, que ya lleva tiempo abierto, como es lógico.

El Alcalde explica que la noticia se ha emitido hace poco, pero se lleva trabajando este tema há meses, solicitando los permisos, etc.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobada por unanimidad de miembros presentes, es decir, con 11 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, estando presentes el número total legal de miembros de la Corporación –los 11 miembros-. Por lo que, por unanimidad se adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobación, según informe técnico favorable, emitido en fecha 5 de febrero de 2020 de la memoria valorada de la Obra denominada: **"PAVIMENTACIÓN ACCESO BARRIO SEJO DE ARRIBA DESDE N-634"**, redactado por PRAXIS INGENIEROS S.L. a instancia de la Dirección General de Obras Públicas, más concretamente, por D. Fidel Gutiérrez Cayuso Ingeniero Caminos, Canales y Puertos, y por D. Sergio Abad García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

**Presupuesto de Ejecución Material de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS con VEINTE CÉNTIMOS (33.609,20 €)**, lo que implica un **Presupuesto Base de Licitación**, Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA incluido, de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS con OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (48.393,89 €)**,

Plazo de ejecución de UN (1) MES.

**SEGUNDO.-** Adoptar Compromiso de aceptación de las obras denominadas: "Pavimentación de Acceso Barrio Sejo de Arriba desde N-634", en lo referente a este término municipal, una vez efectuada la recepción de las mismas, los gastos de conservación y mantenimiento correrán a cargo de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Se da cuenta de la existencia de los permisos y autorizaciones sectoriales necesarias para la correcta ejecución de estas obras, según los informes técnicos favorables sobre estos extremos, emitidos en fechas 6 de marzo y 12 de mayo de 2020, obrantes en el expediente.

**CUARTO.-** Remítase este acuerdo a la Dirección General de Obras del Gobierno de Cantabria,



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

al Excmo. Ayuntamiento de Valdágila, al Departamento Municipal de Intervención.

**3º.- EXPTE. AYT/472/2020. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. EMC 2020/02 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA SUBVENCIÓN A MANCOMUNIDAD DOTACIÓN FONDO EXTRAORDINARIO DE SUMINISTROS BÁSICOS.**

Visto el dictamen favorable, emitido por la Comisión Informativa Permanente municipal de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria, de fecha 25 de mayo de 2.020, emitido por unanimidad de votos a favor (estando presentes los cinco miembros que componen el número total legal de miembros de esta Comisión Informativa).

**EXAMINADO el expediente de modificación de crédito nº 2/2020, de crédito extraordinario financiado con bajas o minoraciones en otras aplicaciones, formado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

**ATENDIDO** el procedimiento para la tramitación del Presupuesto a que se refiere el artículo 168 del TRLRHL y 119 del Reglamento de Régimen Interior del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera,

**VISTOS** los informes de intervención, de fecha 15 de mayo de 2.020.

Vista la Propuesta de Alcaldía, emitida en fecha 15 de mayo de 2.020.

Que esta Alcaldía, de conformidad con el expediente seguido para la modificación propuesta, vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor, de los que se deriva el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria con la modificación propuesta-

Teniendo en cuenta la magnitud de remanente de tesorería, que ha sido hasta hace unos años la fuente de financiación principal en nuestra Corporación para financiar modificaciones presupuestarias que nos llevaban a una ejecución sin endeudamiento en fases contractivas presupuestarias.

Teniendo en cuenta el interés general del gasto que se pretende realizar y que consiste en transferir a la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el importe de 20.000 € con destino a suplementar el fondo de emergencia social para suministros y servicios básicos que es imprescindible para la población de este territorio.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes , primeramente, se explica por el Concejal del área de Hacienda.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

La Concejala D<sup>a</sup>. África Álvarez López (Grupo Mixto-Cs), toma la palabra y expone que se muestra a favor de este tema, asimismo, se han dado de baja gastos relativos a fiestas locales, en aras a la ayuda a fondo de Servicios Sociales , a causa de la Pandemia Covid-19.

El Portavoz del PRC expone que votará a favor.

El Portavoz del PSOE, D. Juan Ramón Ruiz Noriega explica que este importe procede de la minoración de la partida de festejos y cultura , y se destina a este fin para ayudar a las familias necesitadas a causa de esta pandemia COVID-19, a través de la Mancomunidad, ya que entre los tres Ayuntamientos agrupan unos casi cien mil euros para estas ayudas.

Seguidamente, toma la palabra el Portavoz del PP, el cual entiende esta propuesta como positiva, pero insuficiente en este contexto de crisis económica y sanitaria. Conoce que existen unos 26 casos en la Mancomunidad, de los cuales unos 16 pertenecen a este término municipal. Entiende que esta propuesta es positiva, pero debería ser más ambiciosa, ya que se debería abordar que la Mancomunidad manejase otros fondos y por otra vía que permita mayor capacidad de ayuda y apoyo a las familias necesitadas. Deberíamos preveer y adelantarnos a estas necesidades, siendo más ambiciosos en la ayuda a las familias, y ello dado el calado de la crisis sanitaria y económica que vivimos y se avecina.

Contesta el Alcalde-Presidente, D. Dionisio Luguera Santoveña, el cual explica que de momento, es suficiente esta cuantía, y si fuera preciso, se haría la oportuna nueva modificación con la premura y previsión suficiente.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado: once votos a favor , 0 votos en contra, y 0 abstenciones, estando presentes el número total legal de miembros de la Corporación (11 miembros). Por lo que, por unanimidad de los once miembros de la Corporación, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Aprobar inicialmente** la modificación de crédito nº 2/2020, de crédito extraordinario, que asciende a la cantidad de **20.000 €**, habiéndose tomado conocimiento del informe favorable en el sentido de cumplimiento con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Dicho expediente se encuentra financiado con disminución de la aplicación 334.22609 en 20.000€, por lo que el total del presupuesto permanece inalterado, siendo su detalle el siguiente:

## Altas en Aplicaciones de Gastos

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	46300	SUBVENCIONES MANCOMUNIDAD VALLES FONDO EMERGENCIA	0	20000	20000
		<b>TOTAL</b>	0	20000	20000

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a minoraciones o bajas en una aplicación, de acuerdo con el siguiente detalle:

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

Aplicación			Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	22609	Actividades culturales y deportivas	70000	20000	50000
			70000	20000	50000

**Segundo.-** Someter dicho acuerdo a un periodo de información pública, mediante anuncio indicativo que así lo advierta publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**4º.- EXPTE. AYT/147/2020. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. PRESUPUESTO GENERAL 2020. LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS PREVISTOS EN EL RD 463/2020, DE DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, PARA LA CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.020.**

Visto el dictamen favorable, emitido por la Comisión Informativa Permanente municipal de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria, de fecha 25 de mayo de 2.020, emitido por unanimidad de votos a favor (estando presentes los cinco miembros que componen el número total legal de miembros de esta Comisión Informativa).

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2020, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General del



# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

Ayuntamiento para el ejercicio 2020, la plantilla de Personal, así como la masa salarial del personal Laboral.

Visto que se ha publicado anuncio de aprobación inicial, en el BOC o Boletín Oficial de Cantabria, de fecha 26 de marzo de 2.020, en los siguientes términos:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en el artículo

20 de Real Decreto 500/1990, se pone en conocimiento general que, en la intervención municipal, se

encuentra expuesto al público el expediente 147/2020 de aprobación del presupuesto para el ejercicio 2020. Los interesados, que estén legitimados conforme a lo previsto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del

citado artículo, podrán presentar reclamaciones conforme al siguiente procedimiento:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y una vez se levante la suspensión de los plazos administrativos impuesta por el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma ante la crisis sanitaria del Covid-19, o, en su caso, de la ampliación de dicha suspensión por prórroga del referido real decreto.

b) Lugar de presentación: registro general del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

En el caso de no presentarse reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.”

Vista la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, establece la suspensión de plazos administrativos , si bien en su punto tercero, establece que ,

“No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.”

Considerando la Propuesta de Alcaldía, emitida en fecha 14 de mayo de 2.020, según la cual se considera necesaria la continuación de la tramitación del presupuesto municipal, ya que se trata de un instrumento básico en la organización municipal, y para el interés público.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 18 de mayo de 2.020.

Por lo que, así las cosas, considerando como órgano competente para la aprobación del presupuesto al Pleno municipal, en los términos del precepto 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes : primeramente, toma la palabra D. Juan Ramón Ruiz Noriega (Concejal de Hacienda, Grupo PSOE), el cual explica la necesidad de adoptar este acuerdo en base a la suspensión de plazos establecida por la Declaración del Estado de Alarma.

A continuación, interviene el Portavoz del Grupo PP, D. Julián Vélez González, que expone que este tema se aprueba tardíamente, ya que , siendo el Presupuesto municipal un elemento esencial para la gestión de los recursos locales, instrumento que se ha aprobado tardíamente este año, y aún más, se demora por la suspensión de plazos, justo este año que se necesita de forma especial, debido a esta crisis. Por otra parte, entiende que este presupuesto, ya estará desfasado ante la situación vivida, y requerirá modificaciones y ajustes.Todas estas modificaciones dilatarán aún más los procedimientos.Pregunta por qué no se ha efectuado esta tramitación en el pleno anterior.

Contesta el Alcalde-Presidente, D. Dionisio Luguera Santoveña (PSOE), que reconoce que por error no se llevó antes.

Cerrado el turno de intervenciones, se procede a votación, con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, estando presentes los once concejales que componen el número total legal de miembros de la Corporación. Por lo que, por unanimidad del número total de miembros de la Corporación asistentes, se adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar en aplicación de la Disposición Adicional Tercera punto tercero del RD 463/2020, de levantamiento o no suspensión de plazos derivados del Estado de Alarma, motivado en la necesidad de continuación de la tramitación del Presupuesto Municipal 2020, considerado como instrumento básico y fundamental en la organización municipal, el interés y servicios públicos.

**SEGUNDO.-** Publíquese anuncio sobre este extremo, para la continuación del expediente.

## **5º.- EXPTE. AYT/480/2020.**



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

**ASUNTO.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DE LA APLICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL Nº 9, REGULADORA DE LA TASA POR O.V.P., EN LO RELATIVO AL ARTÍCULO 6.1. DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA APLICABLES A LAS TERRAZAS A CAUSA DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19. INCLUSIÓN DE DISPOSICIÓN TRANSITORIA. MODIFICACIÓN ORDENANZA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Visto el dictamen favorable, emitido por la Comisión Informativa Permanente municipal de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria, de fecha 25 de mayo de 2.020, emitido por mayoría de votos a favor ( tres votos a favor –2 votos a favor PSOE 1 del Grupo Mixto-Cs, 0 abstenciones y 2 votos en contra del PP, estando presentes los cinco miembros que componen el número total legal de miembros de esta Comisión Informativa).

Vista la Propuesta de Alcaldía, emitida en fecha 19 de mayo de 2.020, según la cual:

**"PRIMERO.-** Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**SEGUNDO.-**En el apartado 4 del artículo 10 del citado Real Decreto Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se establecía como medida de contención de la pandemia la suspensión total de las actividades de hostelería y restauración.

**TERCERO.-** Las condiciones para la instalación y funcionamiento de las terrazas de hostelería en los espacios públicos y privados de uso público en el término municipal de San Vicente de la Barquera se regulan en su propia ordenanza jurídica municipal aprobada definitivamente en sesión plenaria ordinaria, de fecha 29 de marzo de 2.008.

**CUARTO.** Vista la situación económica generada por estas medidas restrictivas en una situación de estado de alarma, procede la adopción de medidas adecuadas y proporcionadas para limitar los daños a la ciudadanía, en especial al sector hostelero cuya actividad venía estando suspendida desde la declaración del estado de alarma y cuyo funcionamiento se encuentra sometido a importantes limitaciones en la actual situación de crisis sanitaria.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**I.** El artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo que establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.

**II.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Ministro de Sanidad queda habilitado para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, dentro de su ámbito de actuación como autoridad delegada, sean necesarias para garantizar la prestación de todos los servicios,

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares, mediante la adopción de cualquiera de las medidas previstas en el artículo once de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

**III.-** Desde la declaración del Estado de alarma, las autoridades sanitarias han venido adoptando diferentes órdenes ministeriales para establecer y flexibilizar determinadas restricciones sociales, determinando las condiciones de prestación de diferentes servicios y actividades que resultarán de aplicación en función de la fase de aplicación de la desescalada que se encuentre la Comunidad de Cantabria.

**IV.-** Con fecha 28 de abril de 2.020, se aprueba por el Consejo de Ministros el Plan de transición a una nueva normalidad, articulado en cuatro fases (Desde la fase 0 a la fase 3 de Desescalada), pero puede variar en función de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

**V.-** Entre estas Órdenes, se debe destacar la Orden SND 399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuyo artículo 15 regula la reapertura de las terrazas de los establecimientos hosteleros.

No obstante, este precepto, dada la situación de pandemia sanitaria, y la necesidad de adoptar medidas preventivas, autoriza a la instalación de terrazas al cincuenta por ciento de lo autorizado en el año anterior, con unas distancias de separación de dos metros entre mesas, así como unas distancias en zonas peatonales, etc. Considerando que esta situación de crisis sanitaria, está afectando de forma negativa a este sector, entre otros.

Considerando la normativa actual u ordenanza municipal aprobada definitivamente en sesión plenaria ordinaria, de fecha 29 de marzo de 2.008, en este tema concreto, se ve modificada por la normativa sanitaria estatal y autonómica posterior, consecuencia del contexto actual de pandemia sanitaria causada por el COVID-19 que estamos viviendo.

Considerando la existencia de una ordenanza fiscal municipal, nº 9, que data del año 2.004, la cual en su precepto Sexto, punto primero, regula las tasas relativas a la ocupación de vía pública mediante terrazas.

**VI.-** Considerando que el objetivo primordial es el interés público de dar cumplimiento a las normativas sanitarias de mantenimiento de las distancias de seguridad e higiene establecido en las diversas normativas sanitarias que se dispongan desde el Gobierno Central y por la Comunidad Autónoma, y asimismo, intentar minimizar los perjuicios y agravios al sector hostelero.

Considerando que desde esta Corporación se pretende colaborar en la transición a una nueva normalidad y evitar en lo posible el cierre de instalaciones hosteleras del término municipal debido a esta crisis sanitaria.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

**VII.-** Partiendo de la autonomía local constitucionalmente garantizada en el artículo 137 de la Constitución Española el artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local define a los municipios como entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como el artículo 25 de la misma normativa de régimen local.

**VIII.-** Vistas las diversas normativas emitidas por el Gobierno Central y por las Comunidades Autónomas, para hacer frente al impacto económico y social del COVID19. De acuerdo a las cuales, es preciso adoptar medidas que proporcionen la necesaria flexibilidad para el ajuste *temporal de las empresas con el fin de favorecer el mantenimiento del empleo y reforzar la protección de los trabajadores directamente afectados. En este caso, se trata del sector hostelero del término municipal.*

**IX.-** Considerando lo preceptuado en el art. 22.2.d), así como artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local LRBRL.

Visto el artículo Artículo 93.4 Concesiones demaniales. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En base a todo ello, se emite la siguiente Propuesta:

**PRIMERO.-** PROPONER de forma concreta, puntual y excepcional, ante la gravedad de la crisis sanitaria que estamos viviendo a causa de la pandemia COVID-19, y en aras a evitar y minimizar los perjuicios económicos al sector hostelero local, la suspensión concreta de la aplicación de la ordenanza fiscal de ocupación de vía pública, en su punto sexto, precepto primero, relativa al abono de las tasas de ocupación de vía pública de terrazas objeto de cómputo desde el segundo trimestre, más concretamente, desde fecha 11 de mayo de 2.020, durante todo el ejercicio 2.020.

Para ello se prevé la inclusión de una DISPOSICIÓN TRANSITORIA a esta ordenanza, en los siguientes términos: "Esta Ordenanza será susceptible de suspensión total o parcial, en el precepto o preceptos oportunos, durante el margen de tiempo adecuado, en caso de grave catástrofe, urgente necesidad, o fuerza mayor, debidamente acreditada y justificada. La aplicación de esta disposición requiere de la oportuna motivación y aprobación".

II.- Visto el informe jurídico, emitido por el Secretario Municipal, en fecha 19 de mayo de 2.020, desfavorable ya que existe hecho imponible.

III.- Visto el informe económico, emitido por el Interventor Municipal, en fecha 19 de mayo de 2.020, desfavorable, dado el incumplimiento de la normativa 2/2012, de estabilidad presupuestaria.

Considerando que puesto que estamos ante una situación grave, urgente, de pandemia sanitaria, y la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 que se propone intenta paliar o no

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

perjudicar al sector hostelero, siendo una ordenanza fiscal, se considera adecuado no aplicar la consulta e información previa preceptuada en el art. 133 Ley 39/2015, en aras a evitar ralentizar el procedimiento.

Por lo que, así las cosas, considerando como órgano competente para la aprobación de la modificación de la ordenanza al Pleno municipal, en los términos del precepto 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la Propuesta de Alcaldía, emitida en fecha 19 de mayo de 2.020.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes: primeramente expone el tema D<sup>a</sup>. África Álvarez López (Concejal del Grupo Mixto-Cs), que expone que el Ayuntamiento se hace eco de una petición y reclamación de los hosteleros, muy perjudicados en esta crisis sanitaria. Es parte del Plan de choque propuesto por Ciudadanos en el mes de abril .

A continuación, toma la palabra el Concejal del Grupo Mixto-PRC, D. José Luis Noriega, el cual expone que se muestra de acuerdo con la propuesta para ayudar al sector hostelero local, durante un período concreto a causa de esta grave crisis.

A continuación interviene D. Juan Ramón Ruiz Noriega (Portavoz Grupo PSOE), el cual expone que considera la medida positiva para ayudar en cierta medida a un sector importante en la economía del término municipal, como son los hosteleros, en estos tiempos complejos, durante un período limitado, de 11 de mayo a 31 de diciembre de 2.020, para que con ese importe puedan abonar el alquiler, luz etc.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal PP, D. Julián Vélez González, el cual expone que en parte está de acuerdo con la propuesta, y en parte considera que es precipitado adoptar en este momento un acuerdo que supone un importe de 103.000 euros en total. Entiende que nos estamos adelantando y nos quedamos sin tal margen económico, que puede ser necesario para actuar en estos momentos difíciles y ayudar a los vecinos más necesitamos.

Entiende que este acuerdo se puede postponer a un momento posterior.

Aclara que se ha mantenido una reunión con los técnicos municipales, tras la cual se adopta el acuerdo del Consejo de Ministros que regula el tema de ocupaciones de vía pública, terrazas... por ello llamó al Alcalde para mantener una reunión sobre este tema, y sin embargo, ni se reunieron ni aprobaron nada. Sin embargo, lo anunciaron a bombo y platillo sin consultar con su grupo.

Responde el Concejal del PSOE, D. Juan Ramón Ruiz Noriega, que este tema del cual ahora se queja el Portavoz del PP en muchas ocasiones se ha hecho por el Propio Grupo PP, anunciando



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

en las redes sociales trabajos de las Concejalías sin consultar nada previamente, hace referencia igualmente al tema del fondo de cohesión.

Entiende que no es nuevo.

El Portavoz del PP interviene nuevamente, y pregunta por el sentido de estas fechas, desde 11 de mayo a 31 de diciembre de 2.020. En relación al tema del abono del primer trimestre de las terrazas.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado: 6 votos a favor (4 votos a favor PSOE y 2 votos a favor Grupo Mixto (Cs y PRC), 0 votos en contra y 5 abstenciones (5 votos de abstención del PP), estando presentes el número total legal de miembros de la Corporación (los once miembros que la componen). Por lo que, por mayoría absoluta de votos a favor, se adopta el siguiente

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar de forma concreta, puntual y excepcional, ante la gravedad de la crisis sanitaria que estamos viviendo a causa de la pandemia COVID-19, y en aras a evitar y minimizar los perjuicios económicos al sector hostelero local, la suspensión concreta de la aplicación de la ordenanza fiscal de ocupación de vía pública, en su punto sexto, precepto primero, relativa al abono de las tasas de ocupación de vía pública de terrazas objeto de cómputo desde el segundo trimestre, más concretamente, desde fecha 11 de mayo de 2.020, durante todo el ejercicio 2.020.

Para ello se prevé la inclusión de una DISPOSICIÓN TRANSITORIA a esta ordenanza, en los siguientes términos: "Esta Ordenanza será susceptible de suspensión total o parcial, en el precepto o preceptos oportunos, durante el margen de tiempo adecuado, en caso de grave catástrofe, urgente necesidad, o fuerza mayor, debidamente acreditada y justificada. La aplicación de esta disposición requiere de la oportuna motivación y aprobación".

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 9, reguladora de la tasa de ocupación de vía pública O.V.P., en los términos que se recogen: La modificación consiste en añadir al articulado, antes de la Disposición Final, una DISPOSICIÓN TRANSITORIA, en los siguientes términos: "Esta Ordenanza será susceptible de suspensión total o parcial, en el precepto o preceptos oportunos, durante el margen de tiempo adecuado, en caso de grave catástrofe, urgente necesidad, o fuerza mayor, debidamente acreditada y justificada. La aplicación de esta disposición requiere de la oportuna motivación y aprobación".

La aplicación concreta de esta Disposición transitoria en este caso concreto, se prevé para el período 2020, desde fecha 11 de mayo de 2.020 hasta 31 de diciembre de 2.020, basada en la pandemia sanitaria generada por el COVID-19.



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

**TERCERO.-** Exponer la aprobación de la modificación de la referida Ordenanza Fiscal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web, durante treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio indicativo que así lo advierta en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, alegaciones y sugerencias, que serán resueltas de la Corporación.

**CUARTO.-** Finalizado el periodo de información pública, la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiera el acuerdo provisional. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**QUINTO.-** Facultar al Alcalde-presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

## **6º.- EXPTE. AYT/471/2020.**

**ASUNTO.- AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE TERRAZAS DE LOCALES DE HOSTELERÍA EN PERÍODO COVID-19 EN DESARROLLO DE LA NORMATIVA ESTATAL. SUSPENSIÓN ORDENANZA JURÍDICA LOCAL, MÁS CONCRETAMENTE PUNTO 11.5 DE LA ORDENANZA POR EL CUAL SE PROHÍBE LA OCUPACIÓN CON TERRAZAS DE ESPACIOS DESTINADOS AL APARCAMIENTO.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

Visto el dictamen favorable, emitido por la Comisión Informativa Permanente municipal de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria, de fecha 25 de mayo de 2.020, emitido por unanimidad de votos a favor (estando presentes los cinco miembros que componen el número total legal de miembros de esta Comisión Informativa).

**PRIMERO.-** Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**SEGUNDO.-** En el apartado 4 del artículo 10 del citado Real Decreto Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se establecía como medida de contención de la pandemia la suspensión total de las actividades de hostelería y restauración.

**TERCERO.-** Las condiciones para la instalación y funcionamiento de las terrazas de hostelería en los espacios públicos y privados de uso público en el concejo de San Vicente de la Barquera se regulan en su propia ordenanza municipal aprobada definitivamente en sesión plenaria ordinaria, de fecha 29 de marzo de 2.008.



# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

**CUARTO.-** Vista la situación económica generada por estas medidas restrictivas en una situación de estado de alarma, procede la adopción de medidas adecuadas y proporcionadas para limitar los daños a la ciudadanía, en especial al sector hostelero cuya actividad venía estando suspendida desde la declaración del estado de alarma y cuyo funcionamiento se encuentra sometido a importantes limitaciones en la actual situación de crisis sanitaria.

Con fecha 28 de abril de 2.020, se aprueba por el Consejo de Ministros el Plan de transición a una nueva normalidad, articulado en cuatro fases (Desde la fase 0 a la fase 3 de Desescalada), pero puede variar en función de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

Entre estas Ordenes, se debe destacar la Orden SND 399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuyo artículo 15 regula la reapertura de las terrazas de los establecimientos hosteleros.

Considerando la normativa actual u ordenanza municipal aprobada definitivamente en sesión plenaria ordinaria, de fecha 29 de marzo de 2.008, en este tema concreto, se ve modificada por la normativa sanitaria estatal y autonómica posterior, consecuencia del contexto actual de pandemia sanitaria causada por el COVID-19 que estamos viviendo.

**QUINTO.-** Considerando que el objetivo primordial es el interés público de dar cumplimiento a las normativas sanitarias de mantenimiento de las distancias de seguridad e higiene establecido en las diversas normativas sanitarias que se dispongan desde el Gobierno Central y por la Comunidad Autónoma, y asimismo, intentar minimizar los perjuicios y agravios al sector hostelero.

**SEXTO.-** Visto el informe técnico, emitido por el Arquitecto Técnico municipal, en relación a los extremos técnicos y ubicación de la ocupación de vía pública relativa a terrazas en aras a su adaptación a estas normativas del Gobierno Central, durante la aplicación del período COVID-19. Vista la Resolución de Alcaldía, de adaptación de estas medidas y aclaración, en materia de solicitud y ampliación de o.v.p. mediante terrazas.

Visto el bando emitido al respecto.

**SÉPTIMO.-** Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto técnico municipal, en fecha 18 de mayo de 2.020, según el cual se pone de manifiesto la posibilidad de suspender la aplicación del precepto 11.5 de la Ordenanza jurídica municipal reguladora de la OVP, relativo a terrazas, en el cual se prohíbe la ocupación de vía pública con terrazas en zonas destinadas a aparcamientos, para, en aras a paliar los perjuicios sufridos por el sector hostelero, disponer de la posibilidad concreta y puntual, limitada al período 2.020, de otorgar en casos concretos, previa solicitud, informe técnico y de la Policía Local, favorables, en materia de seguridad, estas autorizaciones.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

Considerando lo preceptuado en el artículo 11.5 de la Ordenanza municipal reguladora de terrazas, por el cual se prohíbe la ocupación de vía pública con terrazas en zonas destinadas a aparcamientos.

Considerando la excepcionalidad de la situación.

Considerando que se prevé la suspensión de este artículo para casos muy concretos y específicos, solamente en casos de absoluta necesidad, y siempre que los informes técnicos y de la Policía Local estudiado el caso concreto, determinen que se cumplen las condiciones de seguridad ciudadana y tránsito, entre otras, así como las distancias de seguridad etc.

**OCTAVO.-** Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 19 de mayo de 2.020, según la cual, se propone la suspensión de forma concreta y específica en el período COVID-19 hasta fecha 31 de diciembre de 2.020, el artículo 11.5 de la Ordenanza jurídica municipal, de forma excepcional. Solamente se aplicaría este caso, a aquellas situaciones previo estudio técnico y de tráfico favorable.

**NOVENO.-** Visto el informe jurídico, emitido por la Secretaría Municipal, en fecha 19 de mayo de 2.020.

**DÉCIMO.-** Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 19 de mayo de 2.020.

Por lo que, así las cosas, considerando como órgano competente para la aprobación de esta suspensión temporal y provisional de este precepto concreto de la ordenanza, sería el Pleno municipal, en los términos del precepto 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes : primeramente se explica el tema brevemente por D. José Luis Noriega Gutiérrez (Grupo Mixto-PRC), que expone que se trata de casos muy concretos, puntuales y excepcionales, para facilitar la actividad hostelera, siempre con medidas de seguridad.

A continuación toma la palabra D. Juan Ramón Ruiz Noriega (PSOE), que expone que se trata de facilitar la actividad hostelera, solamente en casos concretos, y con las medidas de seguridad al tráfico oportunas.

Seguidamente, interviene D. Julián Vélez (PP), el cual expone que este tema se aprueba solamente para el año 2.020, sin embargo, en otros lugares se habilita este criterio de forma

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

habitual, haciendo referencia a Pornichet, y otros países, indicando que pueden ser un ejemplo al caso. Hace referencia a Biarritz.

Visto que la hostelería es uno de los motores económicos de este término municipal, sería interesante el estudio de la ampliación de esta medida.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado: votos a favor : 11 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, estando presentes el número total legal de miembros de la Corporación (los once miembros que la componen), adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la suspensión provisional y temporal motivada en la crisis COVID-19, del precepto 11.5 de la Ordenanza municipal regulada de OVP mediante terrazas, desde la fecha de su aprobación hasta fecha 31 de diciembre de 2.020.

**TERCERO.-** Exponer la aprobación de la modificación de la referida Ordenanza en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web, durante treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio indicativo que así lo advierta en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, alegaciones y sugerencias, que serán resueltas de la Corporación.

**CUARTO.-** Finalizado el periodo de información pública, la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiera el acuerdo provisional. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**QUINTO.-** Facultar al Alcalde-presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

## **7º.- EXPTE. AYT/487/2020. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. ADHESION AL CONVENIO MARCO DE CONTRATACION CON LA CCAA DE CANTABRIA.**

### **ANTECEDENTES:**

I.- Visto el dictamen favorable, emitido por la Comisión Informativa Permanente municipal de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria, de fecha 25 de mayo de 2.020, emitido por unanimidad de votos a favor (estando presentes los cinco miembros que componen el número total legal de miembros de esta Comisión Informativa).

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

II.-Vista la Providencia de inicio, emitida por la Alcaldía, en fecha 19 de mayo de 2.020.

Considerando:

**Primero.-** Que la contratación centralizada se manifiesta como uno de los instrumentos idóneos de racionalización técnica de la contratación en el Sector Público. El sistema de contratación centralizada supone, entre otras ventajas, el ahorro en los costes de licitación, una mayor transparencia y agilidad en la contratación, es decir, una simplificación de la actuación administrativa y, desde el punto de vista económico, una reducción en los costes al realizarse a gran escala.

**Segundo.-** Que son destinatarios de dichos Acuerdos Marco la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo adherirse en determinados casos el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en las condiciones definidas en los pliegos que rigen el mismo, sin perjuicio de las cláusulas específicas que establezcan en sus contratos derivados.

**Tercero.-** Que el acuerdo de adhesión no conlleva ningún compromiso de gasto.

**Cuarto.-** Que el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera está interesado en la utilización la contratación centralizada llevada a cabo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin que suponga la adhesión ningún compromiso de gasto.

**Quinto.-** Visto el informe jurídico, emitido por el Secretario Municipal, en fecha 19 de mayo de 2.020.

**Sexto.-** Vista la propuesta emitida 19 de mayo de 2.020, emitida por el Alcalde-Presidente.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización contratación centralizada llevada a cabo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes: primeramente, toma la palabra D. Juan Ramón Ruiz Noriega (PSOE), que expone que se trata de instrumentos positivos que permiten optimizar recursos públicos. Por lo que considera adecuado este acuerdo. A continuación, toma la palabra D. Julián Vélez (PP), que solicita se le comunique la adhesión a los diferentes contratos-acuerdos.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes (los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación).

Por tanto, por unanimidad, se adopta el siguiente **ACUERDO:**



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

**PRIMERO.-** Adherirse a la Central de Contratación de la Comunidad Autónoma de Cantabria a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos en los que pueda ser destinatario el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento San Vicente de la Barquera proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la Comunidad Autónoma saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento .

## **8º.- 498/2020.MOCIÓN PP EXIGIR GOBIERNO CANTABRIA MEDIDAS COORDINACIÓN AYTOS DESESCALADA COVID19**

Visto el dictamen favorable, emitido por la Comisión Informativa Permanente municipal de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria, de fecha 25 de mayo de 2.020, emitido por mayoría de votos a favor ( 2 votos a favor del PP y 3 abstenciones -2 abstenciones PSOE y 1 Grupo Mixto -Cs-, 0 votos en contra, estando presentes los cinco miembros que componen el número total legal de miembros de esta Comisión Informativa).

Vista la moción presentada por el Grupo Popular en los siguientes términos:

“El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 14 de marzo comenzó el confinamiento de la población española a través de la declaración del estado de alarma y las consiguientes restricciones a la movilidad de la población y a la actividad económica.

Una vez estabilizada la enfermedad en la región es el momento de preparar una vuelta segura a la normalidad, sin pasos atrás, para recuperar gradualmente nuestra vida en sociedad y reactivar nuestra economía.

Con el foco ya en la desescalada, nadie puede asegurar que no haya un rebrote de la enfermedad, sino todo lo contrario. Y es que la ventaja inicial que supone la baja incidencia del virus en la región, se transforma ahora en nuestra mayor debilidad: la baja inmunidad de

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

la población que los primeros estudios sitúan en el 3.2%.

Ante esta situación es fundamental generar confianza y apostar por el diagnóstico precoz. Esto es, disponer de información veraz y un plan de desescalada participado y conocido por las entidades locales, suministrar material de protección a la población y a los profesionales socio-sanitarios, reforzar la maquinaria de vigilancia y monitorización de los contagios para poder anticiparse y actuar de forma precoz y reforzar la capacidad asistencial ante un posible rebrote.

Por todo ello, hacemos un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación Municipal y a su sentido de la responsabilidad, instando al Pleno del Ayuntamiento a adoptar el siguiente acuerdo

El Ayuntamiento de SAN VICENTE DE LA BARQUERA insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Garantizar la participación de los Ayuntamientos en el proceso de transición sanitaria y económica de la región, arbitrando mecanismos de información y coordinación en las distintas fases de desescalada y protocolos de seguridad para la reactivación de los distintos sectores económicos.
2. Poner a disposición de los Ayuntamientos los recursos suficientes y las medidas de protección necesarias, en particular EPIS, ayudas para servicios de desinfección y mascarillas para la población, para afrontar el desconfinamiento de la población y la desescalada de la actividad con garantías y seguridad.
3. Poner en marcha un plan de protección (EPIS y prueba a todos los profesionales socio-sanitarios) y refuerzo del personal sanitario que permita reforzar el funcionamiento de los centros de salud y recuperar la asistencia sanitaria en los consultorios rurales.
4. Reforzar los servicios de salud pública y la vigilancia epidemiológica en la fase de desescalada, mediante un mapa de seroprevalencia regional y una campaña de test masivos a la población de acuerdo con las recomendaciones de la OMS para apostar, frente a los rebrotes, por el diagnóstico precoz y más certeza en la toma de decisiones.
5. Dictar las instrucciones y/o recomendaciones pertinentes en materia de fiestas populares, eventos, espectáculos públicos y actividades recreativas que permitan a las entidades locales adoptar las decisiones oportunas en relación a las mismas tanto durante el proceso de desescalada como después del mismo."

Tras la lectura de la moción, se abre un turno de intervenciones, se producen las siguientes: primeramente toma la palabra D. Julián Vélez (PP), el cual resume brevemente el contenido de la moción y explica que se trata de una serie de medidas de coordinación en la desescalada

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

de esta Crisis sanitaria COVID-19.

Seguidamente, toma la palabra la Concejala del Grupo Mixto-Cs, D<sup>a</sup>. África Álvarez López, que explica que se muestra en parte de acuerdo de la moción, pero no en todo, ya que sí se han mantenido reuniones con el Gobierno de Cantabria y los Ayuntamientos.

A continuación, interviene el Concejel del Grupo Mixto-PRC, D. José Luis Noriega Gutiérrez, que expone que hay partes de la moción en las cuales no coincide, estando de acuerdo en otras.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Juan Ramón Ruiz Noriega, que explica que su voto será contrario a esta moción, ya que no está de acuerdo en el tema de la relación con el Gobierno de Cantabria, ya que ha sido excelente en este tema.

El Portavoz del Grupo Municipal PP, D. Julián Vélez expone su sorpresa, negativa ante este tema, ya que se plantea una moción para el refuerzo y mejora de la coordinación, no entiende esta postura.

D. Juan Ramón Ruiz Noriega, Concejel del PSOE, aclara que su grupo no va a apoyar esta moción.

El Alcalde-Presidente, D. Dionisio Luguera Santoveña (PSOE), interviene y opina que este tema ya ha sido abordado en la Federación de Municipios, entiende q es innecesario volver a tratar este tema.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, el siguiente resultado: 6 votos en contra (4 votos en contra PSOE y 2 votos en contra Grupo Mixto –CS y PRC), 0 abstenciones, y 5 votos a favor (5 votos a favor del PP), estando presentes el número total legal de miembros de la Corporación (los once miembros que la componen). Por lo que, por mayoría de votos, se RECHAZA la moción presentada por el Grupo PP anteriormente expuesta.

## **9º.- 499/2020. MOCIÓN PP EXIGIR GOBIERNO ESPAÑA PERMITIR LIQUIDEZ ENTIDADES LOCALES**

Visto el dictamen favorable, emitido por la Comisión Informativa Permanente municipal de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria, de fecha 25 de mayo de 2.020, emitido por mayoría de votos a favor ( 2 votos a favor del PP y 3 abstenciones -2 abstenciones PSOE y 1 Grupo Mixto –Cs-, 0 votos en contra, estando presentes los cinco miembros que componen el número total legal de miembros de esta Comisión Informativa).

Vista la moción presentada por el Grupo Popular, que a continuación se expone: "El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, conforme a lo previsto



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El estado de alarma decretado el pasado mes de marzo y la gestión de esta crisis sanitaria ha puesto de relieve la necesaria actuación de las entidades locales.

Las entidades locales, como administración más cercana al ciudadano, han reaccionado con cercanía, agilidad y eficacia ante la crisis sanitaria y sus efectos, para mantener los servicios públicos esenciales, prestar y ofrecer de manera telemática el mayor número de servicios y actividades públicas y ayudar de manera directa a vecinos, familias más vulnerables y tejido empresarial.

Lo han hecho en muchos casos con sus recursos materiales y humanos, con los voluntarios que han realizado labores de desinfección y distribución de productos sanitarios necesarios.

Incluso algunos han empezado a adoptar medidas económicas para tratar de paliar los efectos económicos, laborales y sociales del Covid en sus municipios.

Y lo han hecho con sus propios recursos presupuestarios, puesto que ni el Gobierno de la Nación ni el Gobierno de Cantabria han habilitado aun, fondo extraordinario alguno para inyectar liquidez a la administración municipal y mucho menos aún para ayudarlos a soportar los gastos extraordinarios derivados del Covid 19.

Ha faltado coordinación, ha faltado apoyo a la gestión y han faltado recursos económicos. Tanto que, el gobierno de España ha negado injustificadamente el pago a las Entidades Locales del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017, de la misma manera que está estudiando confiscar el superávit generado en 2019 por las Entidades Locales así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias. Una cifra que asciende a más de 450 millones euros en Cantabria.

Una noticia que se vio ratificada por las declaraciones realizadas por la Ministra de Hacienda el 30 de abril en el Congreso de los Diputados en las que hizo alusión a la posibilidad de llegar a un acuerdo con la FEMP para que la utilización del superávit municipal se puede emplear para "cubrir aquellos que el resto de Administraciones no puedan llegar, de manera que entre todos



# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

podamos actuar sinérgicamente sobre el ciudadano único o sobre la empresa pública”.

Las entidades locales no pueden ser la tabla de salvación para un gobierno que, desde junio de 2018, ha sido incapaz de aprobar unos PGE, ha estado más pendiente de la propaganda que de la gestión rigurosa y seria de los recursos de todos los españoles, que ha negado a Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas los ingresos que corresponden por ley y que ha conseguido el gran logro de incrementar el déficit público español por primera vez desde 2012.

Por todo ello, hacemos un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación Municipal y a su sentido de la responsabilidad, instando al Pleno del Ayuntamiento a adoptar el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera insta al Gobierno de España a:

1. No utilizar los poderes excepcionales que le confiere el estado de alarma, ni otros subterfugios legales, para apropiarse de los ahorros de las Entidades Locales vulnerando preceptos constitucionales y leyes en vigor.
2. Respetar y garantizar la autonomía que la CE y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos y del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles.
3. Flexibilizar las reglas para que las entidades locales puedan utilizar sus superávits-remanente tesorería municipal - para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar contra la pandemia y contribuir a la recuperación económica y social de nuestra región en coordinación con el resto de Administraciones.
4. Pagar los 700 millones de euros que la Administración del Estado adeuda al conjunto de las Entidades Locales del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017.
5. Designar a las Entidades Locales como beneficiarias de aquellos Fondos de impulso prioritario de políticas sociales y de reconstrucción social y económica que se habiliten por el Estado dirigidos a las Comunidades Autónomas para hacer frente a las consecuencias del Covid-19.
6. Solicitar que la nueva programación de Fondos e Iniciativas Europeas 2021-2027 se reoriente y adapte a la reconstrucción de las economías locales con la creación de fondos específicos cuyo destinatario sean las entidades locales.”

Tras la lectura de la moción, se abre un turno de intervenciones se producen las siguientes: Primeramente, toma la palabra D. Julián Vélez (PP), que como Portavoz del Grupo que presenta esta moción la explica y resume brevemente. Explica que este tema surge a raíz de un comentario en prensa del Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el cual

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado

Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

solicita 400 millones de euros al Gobierno Central por el desfase en los abonos a la misma, y automáticamente, sale a la luz que los Ayuntamientos de Cantabria disponen de 400 millones de euros. Considera esta situación, cuanto menos, preocupante.

Seguidamente, toma la palabra la Concejala del Grupo Mixto-Cs, D<sup>a</sup>. África Álvarez López, la cual explica que por una parte se muestra de acuerdo con la moción, ya que su partido está preparando una moción similar en otros Ayuntamientos. Y por otra parte, entiende, que el canal adecuado para efectuar este tipo de solicitudes, alegaciones debería ser la FEMP, como cauce o interlocutor idóneo en este momento. Por ello su voto en esta moción será de abstención.

Seguidamente, interviene el Concejel del Grupo Mixto-PRC, D. José Luis Noriega Gutiérrez, que explica que el canal adecuado para el tratamiento de estos temas es la FEMP, y no este pleno, por lo que su voto será contrario a esta moción.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Juan Ramón Ruiz Noriega, que explica que considera que el canal adecuado para el tratamiento y debate de este tema es la FEMP, en la cual ya se ha tratado este tema, de forma similar o análoga a esta moción. Se está a la espera de la respuesta del Gobierno de España, a través de la FEMP, como interlocutor adecuado. Por ello, votará en contra de esta moción.

Contesta el Portavoz del Grupo Municipal PP, D. Julián Vélez González, el cual aclara que esta actitud le parece inexplicable, pues es justamente la FEMP la que ha pedido a los Ayuntamientos el apoyo en este tema, para cobrar fuerza, y justamente el medio para ellos son las mociones. Considera que este tema es un tema importante para las entidades locales y muy preocupante, por lo que entiende que sí es objeto justo y adecuado en una moción – haciendo referencia a otras mociones sobre temas no locales o internacionales, tratadas meses atrás-.

Interviene el Alcalde-Presidente, D. Dionisio Luguera Santoveña (PSOE), entiende que este tema debe debatirse en la FEMP.

A continuación D. Julián Vélez (PP) apunta que es la FEMP la que ha pedido su apoyo a los Ayuntamientos.

Contesta el Alcalde que los 700 millones de euros del punto cuarto, derivan de la denominada Ley Montoro, ya que Pedro Sánchez intentó resolverlo con unos Presupuestos que no se aprobaron.

Toma la palabra D. Juan Ramón Ruiz Noriega (PSOE) no entiende esta moción partidista. Cerrado el turno de intervenciones, se la moción a votación, arrojando el siguiente resultado: 5 votos a favor (5 votos a favor PP), 1 abstención (1 voto de abstención del Grupo Mixto-Cs), y 5 votos en contra (cinco votos en contra del PSOE), estando presentes los once concejales que componen el número total legal de miembros de la Corporación. Por lo que, visto que se produce un empate, en los términos del precepto 100.2 del Reglamento de Organización y

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, o ROF, se lleva a cabo una nueva votación que arroja idéntico resultado: 5 votos a favor (5 votos a favor PP), 1 abstención (1 voto de abstención del Grupo Mixto-Cs), y 5 votos en contra (cinco votos en contra del PSOE). Por lo que, producida la segunda votación, persistiendo el empate, decide el voto de calidad del Alcalde-Presidente, que en este caso, es contrario a la moción.

Por tanto, por mayoría de votos –en uso del voto de calidad del Alcalde, ya explicado-, se RECHAZA la moción planteada por el Grupo Municipal Popular.

## **10º.- EXPEDIENTE AYT/500/2020 . MOCIÓN PP PARA REFUERZO PLAN CONCERTADO SERVICIOS SOCIALES**

Visto el dictamen favorable, emitido por la Comisión Informativa Permanente municipal de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria, de fecha 25 de mayo de 2.020, emitido por mayoría de votos a favor ( 2 votos a favor del PP y 3 abstenciones -2 abstenciones PSOE y 1 Grupo Mixto –Cs-, 0 votos en contra, estando presentes los cinco miembros que componen el número total legal de miembros de esta Comisión Informativa).

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, que a continuación se expone: "El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El estado de alarma decretado el pasado mes de marzo y la gestión de esta crisis sanitaria ha puesto de relieve la imprescindible actuación de las entidades locales, especialmente en Cantabria, una región en la que la mayoría de los municipios tienen menos de 5.000 habitantes.

La labor realizada por los equipos de gobierno municipales antes del confinamiento, cerrando instalaciones y espacios públicos y después del mismo, afrontando las necesidades derivadas de la falta de medidas de prevención y de medios de protección (EPIS para trabajadores, mascarillas para la población, etc ) ha obligado a la mayoría de ellos a poner sus recursos presupuestarios, humanos y materiales al servicio de su población.

Las entidades locales, como administración más cercana al ciudadano, han sido las primeras en adoptar medidas para contener la expansión del virus y proteger a sus vecinos en su

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

ámbito territorial, atender a la población más vulnerable, canalizar la ola de solidaridad ciudadana y apoyar a las personas y familias en situación de dificultad social.

En definitiva, las entidades locales han reaccionado ante la crisis sanitaria y sus efectos, para mantener los servicios públicos esenciales.

Lo han hecho en muchos casos con sus recursos materiales y humanos, con los voluntarios que han realizado labores de desinfección y distribución de productos sanitarios necesarios.

Incluso algunos han empezado a adoptar medidas económicas para tratar de paliar los efectos económicos, laborales y sociales del Covid en sus municipios.

Y lo han hecho con sus propios recursos presupuestarios, puesto que ni el Gobierno de la Nación ni el Gobierno de Cantabria han habilitado aun, fondo extraordinario alguno para inyectar liquidez a la administración municipal y mucho menos aún para ayudarlos a soportar los gastos extraordinarios derivados del Covid 19.

Ha faltado coordinación, ha faltado apoyo a la gestión y han faltado recursos económicos. Tanto que, a día de hoy, no sólo no se ha pagado a las Entidades Locales lo que se les debe (IVA 2017), sino que tampoco se les permite disponer libremente de sus ahorros mediante la liberación del remanente municipal que asciende a más de 450 millones euros en Cantabria.

El día a día y todos los indicadores que permiten medir la envergadura de esta crisis apuntan en la misma dirección: las situaciones de necesidad de las familias no dejan de crecer y gasto social se dispara provocando insuficiencia presupuestaria y sobrecarga asistencial en los servicios sociales de atención primera que gestionan los Ayuntamientos y mancomunidades.

Por todo ello, hacemos un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación Municipal y a su sentido de la responsabilidad, instando al Pleno del Ayuntamiento a adoptar el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Reforzar el Plan concertado de servicios sociales de atención primaria de los municipios y mancomunidades de nuestra región, firmando con cada uno/una de ellos una adenda que recoja más personal, especialmente auxiliares y trabajadores sociales, al mismo tiempo que aumente la dotación del fondo de suministros básicos en el presupuesto en vigor hasta al menos los 2 millones de euros.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

- Incrementar la dotación presupuestaria de 2020 destinada a las ayudas de emergencia social (prestaciones económicas individualizadas) hasta al menos 1 millón de euros, flexibilizando las condiciones y requisitos de reconocimiento de beneficiarios.
- Recuperar los programas y partidas presupuestarias del plan de lucha contra la pobreza infantil, al menos hasta los 300.000 euros."

Tras la lectura de la moción, se abre un turno de intervenciones, se producen las siguientes: Primeramente, toma la palabra el Portavoz del Grupo PP, D. Julián Vélez, que explica brevemente la moción como grupo que la ha presentado.

A continuación, toma la palabra D<sup>a</sup>. Áfrila Álvarez López (Grupo Mixto-CS), que explica que se están gestionando bien, a su entender los Servicios Sociales desde la Mancomunidad, por lo que, si bien esta situación se puede estudiar, no ve necesario asumir este esfuerzo en este momento.

Seguidamente, interviene D. José Luis Noriega Gutiérrez (Grupo Mixto-PRC), que expone que ahora mismo considera suficientes los recursos existentes para prestar estos servicios, con los mismos y con otros que puedan llegar a esta área.

Contesta el Portavoz del PP y pregunta a qué otros recursos se refiere y de dónde van a llegar? Si llegarían del espacio?

Es curioso, anota que parecían estar de acuerdo en este tema en la Mancomunidad y sin embargo, ahora su posicionamiento no es el mismo.

Finalmente, toma la palabra el Portavoz del PSOE, D. Juan Ramón Ruiz Noriega, el cual explica las medidas adoptadas por el Gobierno de Cantabria, en materia de alimentos, así como los importes de los ERTE estatales, y medidas autonómica de complemento a los mismos. Entiende que todo ello y sumado a las medidas económicas estatales previstas, parecen adecuadas para la gestión de este tema. Por ello, su voto será contrario a esta moción.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, el siguiente resultado: 6 votos en contra (4 votos en contra PSOE y 2 votos en contra Grupo Mixto –CS y PRC), 0 abstenciones, y 5 votos a favor (5 votos a favor del PP), estando presentes el número total legal de miembros de la Corporación (los once miembros que la componen). Por lo que, por mayoría de votos, se RECHAZA la moción presentada por el Grupo PP anteriormente expuesta.

## **PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**

### **11º.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCADIA.**

Se informa de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión en la que se dio cuenta de los mismos (sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de enero de 2.020),



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

del número 88/2020, de fecha 27 de enero de 2.020, hasta número 443/2020, de fecha 25 de mayo de 2.020, ambos inclusive.

El Pleno queda enterado.

Toma la palabra el Portavoz del PP, D. Julián Vélez, que hace referencia a que en dos meses y medio se han emitido solamente unos 40 decretos, (entendiendo los decretos como una referencia del trabajo y de la vida municipal), y realmente sólo escasos veinte decretos tratan aspectos importantes. Por otra parte, entiende que los temas importantes siguen pendientes. En unos 70 días no ha habido trabajo efectivo en la vida interna municipal.

Hace referencia a la ampliación o fraccionamiento de impuestos. Reconocimiento de facturas y poco más.

Hace referencia a las quejas para ver los Decretos y resoluciones de Alcaldía.

## **INFORMES DE ALCALDÍA SOBRE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL:**

El Alcalde-Presidente toma la palabra y explica que en fecha 31 de enero de 2.020, se ha mantenido reunión con Costas en relación al acceso de la zona de la playa del Párajo Amarillo, y no se ponen de acuerdo en la forma de desarrollo del mismo. Aún no ha obtenido respuesta sobre este tema, entiende que por la situación COVID-19.

En fecha 12 de febrero de 2.020 ha recibido la visita en el municipio del Consejero de Cultura y Deportes, hace referencia al inicio de obras en esta materia.

En fecha 21 de febrero de 2.020 mantiene reunión con el Consejero de Sanidad, sobre la problemática del Centro de Salud.

Hace referencia a las reuniones mantenidas y temas abordados en relación a los problemas de la estación de autobuses, la conexión a Internet de Gandarilla, y el tema de la señal de televisión de la playa.

## **12º.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS DE INTERVENCIÓN.**

Se da cuenta de los informes de reparo de la Intervención Municipal desde la última sesión plenaria ordinaria en que se dio cuenta, (sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de enero de 2.020):

1-Reparo nº 02/2.020, de fecha 20 de febrero de 2.020 (Relación de facturas). Se levanta el reparo mediante Resolución de Alcaldía nº de referencia 201/2020, de fecha 25-02-2.020.

2-Reparo nº 03/2.020, de fecha 21 de febrero de 2.020 (contratación mantenimiento). Se levanta el reparo mediante Resolución de Alcaldía nº de referencia 191/2020.

3- Reparos nº 04/2.020, de fecha 27 de febrero de 2.020 (trabajos extraordinarios). Se levanta

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

el reparo mediante Resolución de Alcaldía nº de referencia 210/2020, de fecha 28-02-2020.

4.-Reparo nº 05/2.020, de fecha 5 de marzo de 2.020 (contratación carburantes). Se levanta el reparo mediante Resolución de Alcaldía nº de referencia 253/2.020, de fecha 9-03-2020.

5.-Reparo nº 06/2.020, de fecha 16 de marzo de 2.020 (listado facturas). Se levanta el reparo mediante Resolución de Alcaldía nº de referencia 332/2020, de fecha 18 de marzo de 2.020.

6.-Reparo nº 07/2.020, de fecha 26 de marzo de 2.020 (servicios extraordinarios). Se levanta el reparo mediante Resolución de Alcaldía nº de referencia 348/2020, de fecha 27 de marzo de 2.020.

7.-Reparo nº 08/2.020, de fecha 14 de abril de 2.020 (relación de facturas). Se levanta el reparo mediante Resolución de Alcaldía nº de referencia 383/2020, de fecha 16 de abril de 2.020.

8.-Reparo nº 09/2.020, de fecha 24 de abril de 2.020 (servicios extraordinarios). Se levanta el reparo mediante Resolución de Alcaldía nº de referencia 404/2020, de fecha 6 de mayo 2.020.

9.-Reparo nº 10/2.020, de fecha 13 de mayo de 2.020 (relación de facturas). Se levanta el reparo mediante Resolución de Alcaldía nº de referencia 437/2020, de fecha 20 de mayo de 2.020.

El Pleno queda enterado.

El Portavoz del PP, D. Julián Vélez, interviene y entiende que los reparos de intervención cada vez son más, y menos excepcionales o más habituales.

Hace referencia a que con tres personas liberadas en la Corporación la falta de propuestas de gasto en los expedientes parece a todas luces, sonrojante.

## **13º.- DACION DE CUENTA PERÍODO MEDIO PAGO A PROVEEDORES**

### **-DACION DE CUENTA DE INFORME DE MOROSIDAD DEL PRIMER TRIMESTRE**

**AÑO 2.020,** elaborados por el Departamento municipal de Intervención, en virtud de lo preceptuado en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que regula la morosidad de las Administraciones Públicas. Período medio de pago a proveedores en 53,55 días.

El Pleno queda enterado

## **14º.- ASUNTOS DE URGENCIA**



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

No se dan.

## **15º.- MOCIONES,RUEGOS Y PREGUNTAS**

D. Juan Ramón Ruiz Noriega (PSOE), expone al Portavoz del PP que le parece de mala educación que se pase el Pleno mirando el móvil.

El Portavoz del PP, D. Julián Vélez explica que está observando el orden del día de esta sesión remitida por email.

Abierto este punto del orden del día, primeramente D. Julián Vélez (Grupo PP) pregunta si se tiene constancia en el Ayuntamiento que el Gobierno Regional haya tachado partidas para el término municipal de San Vicente de la Barquera.

El Alcalde explica que la obra de la casa Pozo se prevé en este año.

El Portavoz del PP pregunta por las obras del Puerto Deportivo.

El Alcalde explica que entiende que toda la obra no se ha retirado.

El Portavoz del PP hace referencia al Plan de Derribos elaborado por el Gobierno de Cantabria, y no ha dado cuenta este Alcalde al Pleno. Entiende que por un motivo, y ello porque en el mismo se expone que el tema "estrella" : Santa Marina, dice que se tramite la correspondiente Junta de Compensación, por lo que no se incluye en el mismo.

Entiende que existe un olvido del Alcalde y no menciona este tema. Es curioso dice que no se mencione este tema. El Plan de Derribos hace referencia a un precepto legal, para que estas obras no tengan que ser demolidas a la luz de esta nueva realidad jurídica.

Contesta a este tema el Concejel de Urbanismo, D. Juan Ramón Ruiz Noriega (PSOE), el cual expone que la realidad es que se lleva más de 15 de años de sentencias, gastos de abogados y procuradores, con este tipo de temas urbanísticos.

El Portavoz del PP, D. Julián Vélez denomina como "cacatúa" al Portavoz del PSOE, y añade que debería portar un bozal en vez de una mascarilla.

El Alcalde expone que el Plan de Derribos es papel, y que la realidad es mucho más compleja, haciendo referencia a una sentencia judicial.

Finalmente, el Portavoz del PP, D. Julián Vélez hace referencia a un funcionario de Secretaría que recientemente ha solicitado una Comisión de Servicios, la cual se le deniega. En el informe de denegación emitido por la Secretaria Municipal, se expone la trascendencia de este funcionario y la necesidad para el servicio, en lo cual, en parte, se muestra de acuerdo. Pregunta si se ha hecho algo al respecto en su valoración económica, ya que recuerda hace dos años se presentó una valoración por la anterior secretaria municipal, sin embargo, hace referencia a la actual Secretaria, a sus comisiones de servicios y a que no ha hecho ningún tipo de valoración sobre este funcionario, y sin embargo, menciona su importancia en un



# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaria General

Código de Verificación



58206E5R09373Q1C09MX

SEC14I0GN



03-06-20 14:57

informe jurídico denegatorio de una comisión de servicios.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 21:45 horas del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente ordena levantar la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fé.

**VºBº El Alcalde-Presidente**

**El Secretario**